Amnistía Internacional expone en la acusación constitucional contra el ministro de Justicia y derechos humanos: “El ministro Rabat decidió excluir una parte del ordenamiento jurídico de su ponderación”

La organización expuso ante la comisión revisora de la acusación constitucional contra el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Fernando Rabat, instancia en la que cuestionó la concesión de reducción de condenas a personas condenadas por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, así como a condenados por crímenes de lesa humanidad. Advirtió, además, que las decisiones sobre beneficios carcelarios deben considerar la legislación nacional, los tratados internacionales y la jurisprudencia de los órganos de derechos humanos.

En representación de la organización, su director ejecutivo, Rodrigo Bustos Bottai, sostuvo que las autoridades no pueden limitar sus decisiones a la aplicación de una norma particular, sino que deben considerar el conjunto del ordenamiento jurídico, incluidos los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y la jurisprudencia de los organismos internacionales.

“Las autoridades de Gobierno, como el Ministro de Justicia y

Derechos Humanos, por cierto, al momento de tomar sus decisiones deben tener en consideración toda la normativa aplicable. No pueden simplemente de manera arbitraria dejar de considerar normas aplicables a la cuestión que se debe resolver", señaló Bustos

La protección de niños, niñas y adolescentes

Respecto de las rebajas de condenas concedidas a personas sentenciadas por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la organización advirtió que estas decisiones también debían considerar la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el interés superior de niños y niñas como una consideración primordial en todas las medidas que les conciernen.

La exposición también hizo referencia a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establecen obligaciones de debida diligencia reforzada y exigen evitar medidas que puedan propiciar escenarios de impunidad frente a la violencia sexual contra mujeres y niñas.

En ese sentido, Bustos cuestionó que las decisiones administrativas no hayan considerado adecuadamente este principio ni los deberes reforzados del Estado de investigar y sancionar efectivamente la violencia sexual contra la infancia.

Beneficios carcelarios y crímenes de lesa humanidad

En relación con las rebajas de condenas a personas responsables de crímenes de lesa humanidad, Amnistía Internacional cuestionó que se haya considerado únicamente la Ley N° 19.856 y su reglamento, sin incorporar los tratados internacionales vigentes y la jurisprudencia de los órganos de derechos humanos.

La organización recordó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido tres requisitos fundamentales para conceder reducciones de pena en estos casos: la colaboración efectiva con la justicia y el esclarecimiento de la verdad; el reconocimiento explícito de la gravedad de los delitos; y la consideración de los efectos que una liberación anticipada tendría sobre las víctimas, sus familiares y la sociedad.

Asimismo, Bustos recordó la sentencia de la Corte Interamericana en el caso 'Vega González y otros vs. Chile' de 2024, que condenó al Estado chileno por la aplicación de la media prescripción en causas de crímenes de lesa humanidad y reiteró los estándares que deben observarse al conceder beneficios carcelarios.

"No es meramente un abogado, él es el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y está obligado a cumplir todo el ordenamiento jurídico. Es una autoridad del Estado de Chile que no puede dejar de considerar algunos preceptos legales de acuerdo a la conveniencia o mirada del momento", afirmó el director ejecutivo.

Las obligaciones internacionales del Estado

Amnistía Internacional enfatizó que el cumplimiento de las obligaciones internacionales en derechos humanos es una obligación de su cargo y debe orientar todas sus decisiones. La exclusión u omisión de estos estándares en la evaluación de solicitudes de rebaja de condenas puede comprometer los derechos de las víctimas, debilitar las garantías de no repetición y exponer al Estado de Chile a nuevas responsabilidades internacionales.

"El ministro Rabat decidió excluir una parte del ordenamiento jurídico de su ponderación y liberar a violadores de niños y niñas, a torturadores y a personas que cometieron los últimos casos de desaparición en la dictadura", concluyó Bustos

durante su exposición ante la comisión revisora.

Desde Amnistía Internacional Chile reiteramos que la reinserción social es una finalidad legítima de las penas, pero la concesión de beneficios carcelarios debe ajustarse a las obligaciones nacionales e internacionales del Estado, considerando la gravedad de los delitos, los derechos de las víctimas y los estándares establecidos para evitar la repetición y la impunidad.

Revisa la exposición completa en el canal de Youtube la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile.

Comunicado:
https://amnistia.cl/amnistia-internacional-expone-en-la-acusacion-constitucional-contra-el-ministro-de-justicia-y-derechos-humanos-el-ministro-rabat-decidio-excluir-una-parte-del-ordenamiento-juridico-de-su-pon/